

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1500

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, siete de octubre de dos mil veintiuno.

El señor ÓSCAR IVÁN MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza con el fin de adelantar proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL de la menor IVANIELLA BETSABÉ MÁRQUEZ CASTILLO en contra de la señora JULIANA ALEJANDRA CASTILLO SUÁREZ, el cual se analiza, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

El Código General del Proceso en los artículos 151 a 158 regula el amparo de pobreza, y permite que se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Presentada la petición con el lleno de los requisitos y bajo la gravedad del juramento, manifiesta el peticionario su incapacidad económica para sufragar los gastos de un proceso, por lo tanto se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo consignado el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas.

R E S U E L V E :

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza al señor ÓSCAR IVÁN MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, para iniciar proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL de la menor IVANIELLA BETSABÉ MÁRQUEZ CASTILLO en contra de la señora JULIANA ALEJANDRA CASTILLO SUÁREZ.

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderada de oficio a la Doctora LUZ ELENA MORALES VÉLEZ, a quien se le comunicará este

nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada; a ser excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa entre cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: ORDENAR notificarle este auto a la designada, quien se localiza en la calle 20 A No. 21-35, oficina 402, Edificio Pinzón, Tel. 3206751041 y correo electrónico: luces3074@hotmail.com

CUARTO: ADVERTIR al solicitante que dispone del término de treinta (30) días para suministrar a la profesional designada los documentos y la información requerida para presentar la demanda, así como sufragar los gastos que genere su trámite.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

2021-229